



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIO ENRIQUE IBAÑEZ RAMIREZ
ACCIONADO: INVIMA Y MINISTERIO DE SALUD
VINCULADO: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
RADICACIÓN: 11001-31-050-11-2020-00161-00 00

INFORME SECRETARIAL: BOGOTA D.C. JUNIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTE (2020). Se pasa al Despacho del señor Juez informando que dentro de la presente Acción Constitucional, se hace necesario vincular al Ministerio de Justicia y del Derecho, para los fines que se estimen pertinentes. Sírvase proveer.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y por considerarlo necesario para resolver lo que en derecho corresponda, se dispone vincular a al Ministerio de Justicia y del Derecho, para que en el término de doce (12) horas, se pronuncie con relación a los hechos detallados en la presente acción constitucional.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

COMUNICAR este proveído a la vinculada al correo electrónico www.minjusticia.gov.co

CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
Juez



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JORGE ARMANDO TOMASES DE LA HOZ

ACCIONADOS: GOBIERNO NACIONAL, MINISTERIO DE CULTURA, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DE CULTURA DE BOGOTÁ.

RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00162-00

INFORME SECRETARIAL:

En la fecha al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela fue devuelta por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil quien ordenó que la competencia debía ser asumida por este Despacho. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991

En consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **JORGE ARMANDO TOMASES DE LA HOZ** identificado CON C.C. No 72.022.125 en contra del **GOBIERNO NACIONAL-MINISTERIO DE CULTURA, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARÍA DE CULTURA DE BOGOTÁ.**

SEGUNDO: REQUERIR al GOBIERNO NACIONAL-MINISTERIO DE CULTURA, ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, SECRETARIA DE CULTURA DE BOGOTÁ, a través de sus representantes legales o por quiénes hagan sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales al trabajo en condiciones dignas y justas, dignidad humana, la salud y el sustento a la vida invocados por la parte accionante respecto de la pretensión acerca de que se desarrollen acciones de apoyo a los artistas y trabajadores de la cultura que han quedado sin posibilidades de trabajo y sin ingresos económicos como consecuencia de la pandemia por el COVID 19

QUINTO: NOTIFICAR al accionante al correo electrónico tomasess@hotmail.com y a las accionadas por el medio más expedito y eficaz dejando constancia en el expediente como se llevan a cabo cada una de ellas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través de los medios tecnológicos dispuestos para dicha finalidad, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país Hoy 26 de JUNIO de 2020

LUIS FELIPE CUBLLOS ARIAS

Secretario



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: COOPERATIVA DE BUSES VERDES LTDA
ACCIONADOS: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y UNIDAD
MINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL “U.G.P.P.”
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00164-00

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez informando que una vez la Cooperativa de Buses Verdes Limitada dio alcance al requerimiento hecho por el Juzgado, se pudo verificar que la Superintendencia Financiera de Colombia, no está ejerciendo su facultad Jurisdiccional por lo tanto se procederá a darle trámite a la misma. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA** en su condición de Representante Legal de **LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA** en contra **LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL “U.G.P.P.”**

SEGUNDO: REQUERIR a **LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL “U.G.P.P.”** a través de sus representantes legales o por quiénes hagan sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales a la supervivencia, a la vida e integridad personal.

QUINTO: NOTIFICAR a las accionadas a los correos electrónicos www.superfinanciera.gov.co, notificacionesjudicialesugpp@gov.co y a la accionante busesverdes2012@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SANCHEZ HERRÁN

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través de los medios tecnológicos dispuestos para dicha finalidad, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país

Hoy 26 de JUNIO de 2020

LUIS FELIPE CUBLLOS ARIAS

Secretario